



MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-3312

Bases de la convocatoria para seleccionar un Operario de Servicios Múltiples como contratado laboral fijo, a tiempo completo, de la plantilla de personal, por el procedimiento de concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Escalante, de acuerdo con la oferta de empleo público aprobada para este año, en la sesión celebrada el 21 de marzo pasado, adoptó el acuerdo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar las "Bases de la convocatoria para seleccionar un operario de servicios múltiples como contratado laboral fijo, a tiempo completo, de la plantilla de personal del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso oposición".

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal laboral fijo de la plaza, vacante, de operario de servicios múltiples para el mantenimiento y conservación general de infraestructuras, edificios municipales, zonas verdes y espacios libres, así como la limpieza y el mantenimiento general de las vías públicas, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Las funciones que tiene asignadas la plaza, bajo la dirección y supervisión del señor alcalde, son las siguientes:

- 1) Mantenimiento y conservación en general de las infraestructuras municipales.
- 2) Mantenimiento y conservación en general de zonas verdes y espacios libres del Municipio, y control y supervisión de los trabajadores que el Ayuntamiento contrate temporalmente para esta finalidad.
 - 3) Mantenimiento y conservación de edificios de propiedad Municipal.
 - 4) Limpieza de las vías públicas, espacios libres y zonas verdes.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo en plantilla y a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales; los días de descanso, el sábado y el domingo, y el horario de trabajo, de mañana y tarde.

Se establece una retribución bruta de 1500 euros cada mes y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad en los meses de junio y diciembre.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Además, como requisitos específicos para este puesto de trabajo se establecen los siguientes:

- Poseer la titulación de ESO, C.F.G.M. o grados medios de FP, o cualquier otra titulación académica superior.
 - Estar en posesión de los carnets de conducir: Tipo B y BTP.
 - Estar en posesión del Carné Básico de Manipulador de Productos Fitosanitarios.
 - Título Básico de Prevención de Riesgos laborales.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento (www.aytoescalante.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº 0049 5830 08 2110139317.
- Para valorar la experiencia en la fase de concurso de méritos, Curriculum Vitae del aspirante, Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS, y contratos de trabajo debidamente formalizados. Para poder apreciar de modo claro la categoría profesional y puesto de trabajo realmente desempeñado por el aspirante, se tienen que presentar ineludiblemente los tres tipos de documentos señalados. Si la experiencia se acredita como trabajador autónomo, se presentará, además del curriculum vitae y el Informe de Vida laboral de la TGSS, las declaraciones censales (modelos 036 y 037) en la que figure el epígrafe del I.A.E. en el que se ha dado de alta el trabajador autónomo, que tendrá que ser alguno de los pertenecientes a las familias profesionales siguientes: Agraria, Edificación y Obra Civil, Mantenimiento y Servicios a la Producción o Electricidad y Electrónica.
- Para valorar los cursos en la fase de concurso de méritos, original o copia debidamente compulsada, del certificado de asistencia al curso

Pág. 8557 boc.cantabria.es 2/7





MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de cada prueba.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros:

- Presidente: el arquitecto-técnico municipal del Ayuntamiento de Escalante.
- Vocales: un funcionario designado por el Gobierno de Cantabria, un agente de desarrollo local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles y un empleado público suficientemente cualificado de alguno de los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes al de Escalante.
 - Secretario y vocal: el secretario-Interventor del Ayuntamiento de Escalante.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

A) FASE OPOSICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose cada una hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 pun-





MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

tos en cada uno de los dos ejercicios. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Examen teórico sobre el conocimiento de la estructura y características fundamentales del Municipio de Escalante. (Máximo 10 puntos).

El contenido de esta prueba se puede preparar estudiando el documento número 1, Memoria de Información, punto 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de abril de 2015.

El ejercicio consistirá en responder a veinte preguntas cortas sobre el contenido señalado, que se calificarán en 0,5 puntos por respuesta acertada. Para aprobar es necesario acertar como mínimo diez preguntas. La duración del ejercicio será de una hora.

SEGUNDO EJERCICIO: Examen práctico sobre conocimientos de albañilería, fontanería, electricidad y jardinería. (Máximo 10 puntos)

El segundo ejercicio se calificará también de 0 a 10 puntos; para aprobar hay que obtener una calificación mínima 5 puntos.

La prueba consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas sobre albañilería, fontanería, electricidad y/o jardinería, durante el tiempo que determine el Tribunal. Podrán consistir en la comprobación del adecuado manejo y utilización de maquinaria y herramientas propias de la jardinería y de la construcción y obra civil.

Con anterioridad a la celebración de las pruebas, el Tribunal informará a todos los aspirantes sobre el tipo de pruebas prácticas que se propongan y la duración y normas concretas a las que quedarán sujetas en su desarrollo.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

- B) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)
- 1) Formación (máximo 5 puntos):

Por haber realizado cursos relacionados con alguna de las familias profesionales siguientes: Agraria, Edificación y Obra Civil, Mantenimiento y Servicios a la Producción o Electricidad y Electrónica.

- Cursos a partir de 100 horas: 1.5 puntos máximo por curso
- Entre 61 y 99 horas: 1 punto máximo por curso
- Entre 31 y 60 horas: 0,75 puntos máximo por curso
- Entre 11 y 30 horas: 0,25 puntos máximo por curso
- Hasta 10 horas: 0,10 puntos máximo por curso

Si no consta de modo expreso el número de horas, no se obtendrá puntuación por este apartado. Se valorarán exclusivamente los cursos con homologación oficial, que es necesario acreditar en el correspondiente diploma o certificado. No se valorarán los cursos o prácticas de los estudios necesarios para la obtención del título académico.

- 2) Experiencia (máximo 5 puntos):
- 2.1. Trabajo desarrollado como empleado por cuenta ajena en la Administración Pública o en la empresa privada en alguna de las familias profesionales siguientes: Agraria, Edificación y Obra Civil, Mantenimiento y Servicios a la Producción o Electricidad y Electrónica, 2 puntos por cada 5 años completos.

Si el trabajo se ha desarrollado como empleado por cuenta propia (autónomo), 2 puntos por cada 5 años completos de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos corres-





MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

pondiente a alguna de dichas ramas profesionales, según el correspondiente alta censal en Hacienda.

2.2. Si el empleado por cuenta ajena o propia que ha desarrollado los trabajos anteriores acredita de modo indubitado que bajo su responsabilidad dirigía y supervisaba a un conjunto de trabajadores la puntuación anterior se incrementará en 1 punto adicional por cada cinco años completos.

Para acreditar la experiencia será necesario presentar currículum vitae, Informe de vida Laboral emitido por la TGSS y los contratos de trabajo debidamente formalizados con las distintas empresas. Sin estos tres requisitos no se valorará la experiencia. Los que acrediten la experiencia como trabajador autónomo presentarán también los modelos censales de alta en Hacienda en alguna de las actividades profesionales pertenecientes a las ramas profesionales citadas.

OCTAVA. Calificación

Como se ha señalado, la puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos como mínimo en cada uno de los ejercicios. La puntuación máxima de esta fase será, pues, 20 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será 10 puntos, 5 puntos la formación y otros 5 la experiencia.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,





MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Escalante, 21 de marzo de 2016. El alcalde, Juan José Alonso Venero.

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL S	OLICITANTE			
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		СР	LOCALIDAD PROVIN	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PLAZA			RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE			NIF		
DIRECCIÓN		СР	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN				
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN			
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica			

Pág. 8561 boc.cantabria.es 6/7







MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletin Oficial del Estado</i> n. , de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza d
Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que s
publican en el Boletín Oficial de Cantabria número, de fech
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la
bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas
as pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.
CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, lo
siguientes documentos:
— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
 Justificante del pago de derecho de examen.
 Curriculum vitae del aspirante.
— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos d
valoración en la fase de concurso
Por lo expuesto,
SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de persona
referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que s
consignan.
En, a de de 20
El solicitante
Fdo.:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE
312

Pág. 8562 boc.cantabria.es 7/7